REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
ACTA No. 15-2000 APROBADA
4 de 4 de 2000
FIRMA

ACTA No. 15-2000

Acta de la sesión número quince celebrada por el Consejo Superior de Educación el viernes 31 de marzo del 2000, a las 8 horas.

Asisten los siguientes miembros del Consejo: Lic. Guillermo Vargas Salazar, Ministro de Educación, quien preside; Máster Sandra Subirós, Lic. José A. Castillo, Lic. Nelson Monge C., Dr. Francisco A. Pacheco, Propietarios; Lic. Carlos L. Benavides, Licda. Elsa N. Wo Ching, y Bladis Briones Villareal, suplentes,

Ausente con justificación: Lic. Marvin Herrera Araya, Dra. María Salvadora Ortiz O. y Máster Alejandrina Mata.

En ausencia de la Máster Alejandrina Mata asume la condición de propietario el señor Carlos L. Benavides y en ausencia del Lic. Marvin Herrera Araya, asume la condición de propietaria la señora Bladis Briones Villareal.

AGENDA N0. 15-2000
SESION N0. 15-2000
FECHA: 31 DE MARZO DEL 2000
HORA: 8.00 A.M.

1.- Aprobación de las actas No. 11, 12 y 13.

2.- Informe de correspondencia.

3.- Asuntos Varios.

ARTICULO 1

Se aprueba el acta No. 11-2000 con correcciones de forma.

Se aprueba el acta No. 12-2000 con correcciones en el acuerdo sobre las instituciones parauniversitarias privadas como sigue:

a- **Denegar la solicitud planteada por las Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria Privada, referida al reconocimiento de estudios realizados por los graduados en los Colegios Técnicos Profesionales en carreras afines que les brindan estas instituciones.**

b- **No obstante lo anterior, los alumnos graduados como Técnicos Medios en los Colegios Técnicos Profesionales y que además poseen el diploma de Bachillerato en Educación Media; podrán realizar exámenes por suficiencia en cada una de las asignaturas del plan de estudios de la carrera parauniversitaria, que demuestren coincidencia o afinidad de objetivos y contenidos programáticos entre ambas asignaturas.**

c- **El diseño de las pruebas por suficiencia será responsabilidad de las autoridades académicas de las Instituciones Parauniversitarias, y la aplicación de las pruebas por suficiencia estará bajo la supervisión del Ministerio de Educación Pública.**

Se aprueba el acta No. 13-2000.

ARTICULO 2

2.- Informe de correspondencia.

A.- Oficio No. DSN 174-2000, suscrito por la señora Irene Rivera, Asesora Nacional de Educación Especial, donde se refiere a la equiparación del Título de Prevocacional de Educación Especial con el tercer ciclo de la Educación General Básica.

Se acuerda

Ratificar lo dispuesto por el Consejo Superior de Educación, para que se brinde la oportunidad de acceso al Bachillerato por Madurez a los alumnos que hayan concluido el III ciclo Prevocacional.

B.- Oficio suscrito por directores de colegios nocturnos sobre las nuevas disposiciones del calendario escolar. Sobre la primera pregunta:

¿Qué rol le asistirá a los docentes en materia de evaluación en el III trimestre, pues como está planteada en el artículo número 121 deja entender que el docente no tiene potestad ni participación en materia de evaluación durante este período?.

Se plantea por parte de los señores miembros, la dificultad que surge con los estudiantes que terminan sus pruebas en los primeros días de noviembre, quienes quedan sin responsabilidad académica.

Se acuerda:

Realizar la consulta al Lic. Félix Barrantes, Director de la División de

Control de Calidad sobre posibles adecuaciones al calendario escolar y solventar este planteamiento.

Segunda pregunta.

En el artículo 120 referido a las pruebas extraordinarias, el mismo no deja claro quién tendrá la responsabilidad directa en la administración de las mismas, Les pedimos también que se aclaren las fechas que se realizan.

Se acuerda:

Brindar la información referida en el artículo 97 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, que indica la responsabilidad de la División de Control de Calidad en la administración de las pruebas y la realización se definirá cada año de acuerdo a la conformación de los ciclos.

Tercera pregunta

De acuerdo al artículo 118 se dice que se harán cinco pruebas de las materias básicas, no obstante se puntualiza que se evaluará Estudios Sociales y Cívica, aspecto que nos preocupa ya que de acuerdo al plan de estudio de los colegios nocturnos solo se contempla Estudios Sociales.

Se acuerda:

Comunicar que la prueba de Estudios Sociales en los colegios nocturnos este año se elaborara de acuerdo al programa vigente, y en el año 2001, se incluirá el programa de Educación Cívica. Las pruebas por realizar son las siguientes: Matemática, Español, Estudios Sociales, Ciencias, Inglés y Francés.

Cuarta pregunta

Ante la interrogante de los padres de familia y alumnos sobre el porqué y cuáles criterios técnicos legales sustentan al MEP para interrumpir el proceso del plan de estudios a partir del tercer trimestre y que sea una prueba estandarizada la que defina en última instancia la promoción final del alumno al nivel inferior o superior, les pedimos nos den las explicaciones necesarias.

Se acuerda:

Comunicar la competencia del Consejo Superior de Educación , para definir políticas educativas y toma de decisiones.

Quinta pregunta

Consideramos que tal y como está estructurada la forma en que se definirá la promoción para el Tercer Ciclo, pone en amplia desventaja a los alumnos de noveno y octavo año, por cuanto estos no tenían conocimiento de la misma por lo que no existió anteriormente un transitorio que lo alentará para tomar las medidas del caso.

Se acuerda:

Manifestar que la prueba ya existía, evaluaba todos los conocimientos y únicamente se varió el valor de la prueba

Sexta pregunta

En ningún artículo del nuevo reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, nos indica cuáles asignaturas se deben tomar en cuenta para la nota de presentación.

Se acuerda:

Aclarar que el artículo 121, inciso A. Señala la forma de obtener la nota de presentación , y que dice "el promedio general de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas durante sétimo, octavo y los dos primeros trimestres de noveno año se tomaran en cuenta para la nota de presentación.

Sétima pregunta

Necesitamos se nos aclare en los casos de los alumnos que fueron evaluados cualitativamente en años anteriores como se les debe asignar la nota de presentación.

El señor Ministro manifiesta que en vista de que en ese tiempo se calificaba con bueno muy bueno, excelente etc, lo que requiere es hacer una equivalencia, solicitar a Control de Calidad las equivalencias y debemos de poner un transitorio.

Se acuerda:

Solicitar a Control de Calidad la tabla de equivalencias

Octava pregunta

Les pedimos que nos aclara del artículo 80, el inciso g, (que se debe entender por actividades no reguladas, que no se establezcan en los artículos 23 y 29. Además la aclaración de una aparente contradicción que existe entre los artículos 128 y 135.

El señor Ministro manifiesta que estos artículos se refieren a que la asistencia se toma como parte de la nota y en el otro como se usa la tabla para rebajar ese porcentaje, entonces las materias que no tienen nota como hora guía no pueden aplicar el 23 y el 29 y por esa la ausencia es una falta leve.

Se acuerda:

Aclarar que el inciso g, se refiere exclusivamente a las asignaturas que no consignan nota

C.- Oficio suscrito por el señor Francis Larue donde expone su inquietud para la realización de las pruebas de noveno y las de bachillerato, pues ellos las realizan en mayo.

Se acuerda:

Acoger la solicitud planteada y respetar la calendarización definida previamente para el presente año

Recomendar al Ministerio de Educación Pública proceder el replanteamiento de fechas de realización de las pruebas, según criterios de conveniencia institucional.

D.- Oficio No. 147-2000, enviada por el Lic. Dagoberto González, Decano del CUNA donde consulta si debe el colegio Universitario de Alajuela someter a consideración del Consejo Superior de Educación los programas de formación técnica.

El señor Francisco A. Pacheco manifiesta que él tiene dudas sobre este tema en el sentido de que me parece que en materia educativa tenemos que separar los intereses gremiales de la labor educativa, no podemos someterlos a los intereses gremiales que querrían que nadie estudiara nada en los campos respectivos, por otra parte me parece que yo veo como normal que estas instituciones den cursos como de difusión, de interés cultural de la comunidad, pero tampoco podemos permitir que se estafe a la comunidad, por ejemplo

fungiendo algo que no corresponde a la realidad, a mí me encantaría recibir un curso sobre homeopatía, fundamentos y generalidades de la homeopatía para ver que es, me parece algo culturalmente importante, pero a ser un homéopata a partir de eso, me parece que sería poco serio porque la gente estaría tomándoselo como una capacitación profesional, entonces me parece a mí, pensemos que no se tratara de eso sino de un curso de introducción a la fotografía, o de un curso de apreciación artística, no estaríamos oponiéndonos.

El señor Carlos L. Benavides manifiesta que {el a podido ver los cursos que ellos están impartiendo, en realidad son cursos que la gente los está demandando, de hecho hay mucha demanda. Estamos en una época donde hay una gran competencia, todas las instituciones parauniversitarias y universitarias están tratando de vender servicios, el CUNA y otras instituciones no pueden quedarse atrás ni sujetarlas, porque en realidad en cuanto a lo que es reglamento y la ley establece que ellos deben ofrecer programas de formación, capacitación o perfeccionamiento de los miembros de la comunidad, me parece que si son cursos libres y no cursos mal dados, por ejemplo este curso de homeopatía está siendo impartido por un doctor especialista en la materia y a un plan de estudios bien elaborado, la única diferencia es que no da creditaje, no da un diplomado, no es una carrera, y si vemos la ley las carreras son las que tienen que venir al Consejo, pero en este caso que son cursos libres considero que no deben venir al Concejo y que tampoco debería limitárseles porque eso inclusive es una fuente de ingresos que ellos tienen y por tanto para mantener sus proyectos.

Se acuerda:

> **Recomendar a las autoridades del CUNA, la conveniencia de que los estudiantes de cursos libres acepten por escrito, que se trata de cursos que no conducen al Diplomado, que no poseen créditos y que se trata de una acción educativa de extensión institucional.**

E.- Oficio OM 168-00 suscrito por el señor Celín Arce, Oficial mayor, donde envía sentencia sobre el recurso de amparo presentado por unos estudiantes, referido al incremento de la nota de bachillerato.

El señor Ministro manifiesta que lo importante es que la Sala no acoge este recurso, lo declara sin lugar, y señala una argumentación que me parece bien,

CAPITULO 3

ASUNTOS VARIOS

El señor Carlos L. Benavides manifiesta que para la sesión programada para el día 12 de abril, tanto él como don José A. Castillo no pueden venir en vista de que tienen sesión en los colegios universitarios respectivamente, y propone trasladar esta sesi{ón para el día jueves 13 de las 4 de la tarde de comisiones y a las 5 de plenaria.

Se acuerda:

Acoger la propuesta del señor Carlos L. Benavides.

Se suspende la sesión a las diez horas en vista de que el señor Ministro debe presentarse a la Presidencia de la República.